

Condiciones Generales de COMPRA-VENTA en Subasta

La Sociedad con domicilio en y CIF nº, representada por D....., con N.I.F. nº, en virtud de su cargo de (de ahora en adelante EL COMPRADOR/VENDEDOR), por medio de este documento **DECLARA CONOCER Y ACEPTAR** las Condiciones Generales de COMPRA-VENTA en Subasta de la mercantil **BCA ESPAÑA AUTOSUBASTAS DE VEHÍCULOS, S.L.**, con domicilio social en Madrid, calle Sagasta nº 15, y C.I.F. B-92091404 (de ahora en adelante BCA).

Todas las personas, físicas y/o jurídicas, que intervengan en las subastas como comprador/vendedor conocen y aceptan todas y cada una de las cláusulas de estas Condiciones Generales, entendiéndolo que las mismas son de obligado cumplimiento. El incumplimiento de todas o alguna de estas cláusulas facultará a BCA a impedir el acceso al COMPRADOR/VENDEDOR a participar en sus subastas sea de forma física u online.

Todos los vehículos comprados/vendidos en el sistema de subastas de BCA España Autosubastas de Vehículos S.L. se encuentran sujetos a las presentes Condiciones Generales.

Estas Condiciones Generales serán facilitadas a todos los interesados cuando lo soliciten, de manera gratuita. Además se encontrarán expuestas en lugares visibles de las instalaciones de BCA y en su web www.bca-europa.es.

1. Definiciones e interpretación de conceptos:

- a) BCA comercializa Vehículos usados a profesionales de la automoción, principalmente a través de subastas físicas y electrónicas
- b) BCA es BCA España Autosubastas de vehículos S.L., que utiliza la marca registrada BCA, que organiza y dirige subastas de vehículos y ofrece otros servicios relacionados con la comercialización de los mismos.
- c) Subastador: empleado o representante de BCA, que conduce y dirige la subasta.
- d) Licitador: persona que realiza una oferta por un vehículo en algún momento de la subasta del mismo.
- e) Precio de reserva: precio mínimo pretendido por EL VENDEDOR.
- f) Vendedor: propietario o su representante, debidamente acreditado, que inscribe su vehículo para ser subastado.
- g) Comprador: adjudicatario del vehículo.
- h) Lote subastado: cualquier tipo de bien presentado en subasta incluidos los vehículos de motor ligeros o pesados, los ciclomotores, las autocaravanas, los tractores u otros. Presentado a subasta con un determinado número.
- i) Ficha del vehículo: formulario que EL VENDEDOR deberá rellenar y firmar en el que se describen todos los datos relativos al vehículo que se quiere subastar.
- j) Ficha de inscripción: formulario que deberán rellenar todos los clientes ya sean vendedores o compradores interesados en tomar parte en una determinada subasta.
- k) Puja: cualquier precio ofrecido por los licitadores por un determinado lote.
- l) Tasa de adquisición o comisión de compra: importe debido a BCA por EL COMPRADOR, referido a cada vehículo comprado en una subasta y de acuerdo a las tarifas vigentes.
- m) Tasa de admisión: importe debido a BCA por EL VENDEDOR correspondiente a cada vehículo admitido en subasta.
- n) Comisión de venta: importe debido a BCA por EL VENDEDOR, referido a cada vehículo vendido en una subasta.

- o) Valor de adjudicación: importe debido a BCA por EL COMPRADOR, referido a cada vehículo adquirido en una determinada subasta. Mayor puja alcanzada en una subasta una vez se alcanza el precio de reserva o es aceptada por EL VENDEDOR.
- p) Precio de venta a martillo: mayor puja ofrecida en una subasta por un determinado lote, que representa su valor de adjudicación y por tanto se constituye en una venta definitiva.
- q) Venta provisional: se considerará provisional la venta de un vehículo cuando su valor en una subasta no alcance el precio de reserva.
- r) Valor Debido por el Comprador: se corresponde con el valor que deberá pagar el comprador de un determinado lote, formado por la suma del valor de adjudicación, la tasa de adquisición y el precio de otros servicios contratados a BCA, así como el conjunto de los impuestos y tasas debidos al Estado o a cualquier entidad pública como consecuencia de la compraventa de un lote.
- s) Valor Debido por el Vendedor: se corresponde con el valor que deberá pagar EL VENDEDOR de un determinado lote a BCA, formado por la tasa de admisión, la comisión de venta y el precio de otros servicios contratados a BCA, así como el conjunto de los impuestos y tasas debidos al Estado o a cualquier entidad pública.
- t) Autorización de salida: permiso otorgado por BCA que indica que se cumplen todas las condiciones para que el comprador pueda retirar un lote adjudicado de las instalaciones de BCA o donde se encuentre el vehículo, o bien, que el vendedor pueda retirar un vehículo no vendido de las instalaciones de BCA.
- u) Venta en estado: Un vehículo es Venta en Estado si cumple al menos una de estas condiciones:
 - a. Si tiene más de 10 años.
 - b. Si tiene más de 250.000 km.
 - c. Si su valor de adjudicación es inferior 1.500€.
 - d. Si debido al estado incierto del vehículo a la hora de realizar la descripción mecánica y de daños, el personal de BCA, considera que debe ser clasificado como tal.

Tanto vendedor como comprador entienden que un vehículo subastado en estas condiciones alcanza un precio de mercado menor. Puede ver más información sobre este tipo de vehículos en la Política de Reclamaciones vigente publicada en la web y expuesta en los centros de subasta. Ver anexo.

2. Consideraciones del sistema de venta en subasta

BCA no se hace responsable de los fallos que pudieran producirse en las comunicaciones, incluido el borrado, transmisión incompleta o retrasos en el envío de los datos, no comprometiéndose tampoco a que la web esté operativa en todo momento. Tampoco se hace responsable de que un tercero quebrantando las normas de seguridad introduzca virus informáticos o produzca cualquier otro tipo de daño que pueda repercutir en el usuario. BCA se reserva el derecho de modificar las aplicaciones de su página web, bloquear o borrar

Firma Aquí:



usuarios y/o ofertas en cualquier momento sin necesidad de indicar los motivos.

BCA podrá grabar, en soporte magnético o cualquier otro, las sesiones de subasta organizadas, reservándose el derecho de exhibir el contenido de dichas grabaciones, siempre que fuera necesario, para aclarar o resolver cualquier conflicto en defensa de sus intereses, en un juicio o fuera de él. En cualquier caso, BCA actuará de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

3. Derechos reservados a BCA

BCA se reserva el derecho a:

- Autorizar o no la entrada de alguna persona a sus instalaciones.
- Aceptar o denegar la solicitud de claves a una persona o empresa para la compra a través de internet en sus subastas online.
- Aceptar o no la entrada de algún vehículo a sus instalaciones.
- Solicitar a cualquier persona ajena a la organización de las subastas que abandone las instalaciones.
- Solicitar al vendedor la retirada de un vehículo de las instalaciones de BCA, una vez satisfechos los gastos referidos a los servicios prestados.
- En casos excepcionales y conforme a la Ley, proporcionar a cualquiera de las partes del contrato de compraventa de un determinado lote la identificación de la otra.
- Decidir sobre la posición y número de lote de un vehículo en subasta, tanto física como electrónica.
- No presentar un vehículo en subasta si no se cumplen los requisitos mínimos en cuanto a información completa del vehículo y la propiedad del mismo.
- Colaborar con las autoridades policiales y/o judiciales contra el fraude por manipulación de kilómetros.

4. Documentación necesaria para darse de alta

Para darse de alta como cliente de BCA ya sea como comprador o vendedor, es necesario aportar previamente la documentación requerida para su registro. La relación de los documentos solicitados la podrá encontrar tanto en la página web como en los centros de subasta. La falta de algún documento o su no validez, dará lugar a que BCA pueda no aceptar al comprador/vendedor como participante en las subastas.

Consulte más detalles en nuestra web en el apartado [Empezando en BCA/Registro online](#).

5. Venta en subasta

- Venta definitiva: Un vehículo se dará por vendido cuando el valor de la puja iguale o supere el precio de reserva.
- Venta provisional: Cuando el valor de la mayor puja efectuada por un determinado vehículo no alcance el precio de reserva, la venta se considerará venta provisional. BCA informará a licitador y vendedor de esta situación con el fin de llegar a un acuerdo de precio que permita formalizar la compraventa.
- BCA establecerá a su criterio el precio inicial de la puja, con el fin de obtener el mejor precio de mercado en cada momento.

6. Condiciones aplicables a VENDEDOR en la venta de vehículos

6.1. Consideraciones del sistema de venta en subasta

Firma Aquí:



BCA ha aceptado de buena fe cada vehículo presentado a subasta, asumiendo que:

- EL VENDEDOR presenta cada vehículo a subasta libre de cargas, salvo que se haga referencia a ese respecto tanto en la entrada como en su publicación en el momento de la venta.
- Los datos recogidos en la ficha del vehículo son correctos y no existe ninguna falsedad u omisión conocida en el momento de la venta.
- El vendedor será responsable de aquello que aconteciese a consecuencia de los errores en la información aportada.

6.2. Aceptación de los vehículos a subasta

BCA no aceptará ningún vehículo para su venta en subasta sin la entrega por parte del vendedor de lo siguiente:

- El vehículo y las llaves del mismo (salvo vehículos comercializados a través de subastas en las que estos se encuentran fuera de las instalaciones de BCA).
- El subastador tiene poder discriminatorio para retirar el vehículo de la subasta si, según su criterio, no existiesen condiciones para su venta.
- Documentación solicitada.

Para aceptar un vehículo en subasta, es necesario que el vendedor aporte la documentación original requerida para su entrada. La relación de los documentos solicitados la podrá encontrar tanto en la página web en el apartado [Empezando en BCA/Registro online](#), como en los centros de subasta. Es necesario que en ella se pueda comprobar que el vendedor es el titular del vehículo. En caso de que no sea titular, BCA se reserva el derecho a subastar el vehículo y requerirá documentación adicional indicada en la web de BCA en el apartado [Postventa/Pagos y tasas](#) o en los centros de BCA.

El vendedor está obligado a comunicar cualquier carga o cualquier hecho que pueda impedir o retrasar la transferencia del vehículo a un tercero. Para vehículos procedentes de clientes con sede fiscal en el extranjero, Canarias, Ceuta y Melilla, deberán además presentarse al corriente de pago los impuestos correspondientes y cualquier otro documento necesario para ultimar su transferencia en España.

La falta de algún documento, su no validez o la existencia de cargas, dará lugar a que BCA no autorice la entrada de ese vehículo en subasta. En caso de que BCA decidiese subastarlo, el vendedor está obligado a aportar la documentación faltante en un plazo no superior a 30 días. Si se superase este plazo, se podrá dar la resolución del contrato de compraventa (Anulación de la venta) y reclamar los gastos originados por dicha cancelación.

- Ficha de entrada del vehículo (física o electrónica). El vendedor deberá rellenarla y firmarla, o enviar telemáticamente por cualquier otro medio que BCA ponga a alcance de sus clientes. En dicha ficha, se debe aportar la información solicitada, excepto en los casos en que expresamente se acuerde otra cosa. El vendedor autoriza a BCA a hacer públicos a efectos de subasta, todos los datos recogidos en la ficha del vehículo. Al rellenar esta ficha y una vez aceptada por BCA, el vendedor queda obligado a presentar a subasta el mencionado vehículo. En caso de ITV caducada, deberá hacerlo constar en la Ficha de entrada y se subastaría anunciando dicha incidencia. Cualquier falsedad, incorrección u omisión de algún dato en la ficha del vehículo será de exclusiva responsabilidad del vendedor, siendo el único responsable frente a BCA y/o al comprador del vehículo, de los perjuicios ocasionados por dicha falsedad, incorrección u omisión.

6.3. Descripción mecánica y de daños



En caso de darse la resolución del contrato por discrepancias en descripción mecánica o de daños, BCA queda autorizada por el vendedor para modificar la información sobre el vehículo y subastarlo conforme a la nueva descripción.

6.4. Vigencia de una Venta Provisional

La venta provisional de un lote determinado se mantendrá como tal durante un plazo de 24 horas laborables tras la conclusión de la subasta en la que el lote fue subastado.

6.5. Responsabilidad en la información a BCA en caso de sanción

Si una vez vendido el vehículo en BCA el vendedor recibe una notificación de sanción o de inicio de procedimiento sancionador, será su responsabilidad comunicarlo a BCA para que ésta realice las gestiones encaminadas a comunicar los datos del conductor y/o del nuevo titular al Organismo competente.

BCA quedará exenta de cualquier responsabilidad si:

- a) Dicha comunicación no se produce.
- b) Si la misma se lleva a cabo una vez finalizado el plazo dado por el organismo.
- c) Si se realiza sin tiempo suficiente (el 50% del tiempo asignado por el Organismo) para poder realizar cualquier alegación.

6.6. Precio de los servicios de BCA

- a) BCA cobrará una tasa de admisión al vendedor siempre que se presente un vehículo en subasta, incluso cuando no se venda. BCA podrá cobrar dicha tasa cada vez que el vehículo se vuelva a presentar en subasta.
- b) BCA cobrará la comisión de venta al vendedor cuando el vehículo sea adjudicado en subasta y de acuerdo a las tarifas vigentes. Consulte las tarifas y posibles descuentos y promociones en la página web en el apartado [Postventa/Pagos y tasas](#) o en los centros de subasta.
- c) En algunos casos, BCA podrá ofrecer uno o varios servicios respecto a un vehículo o vehículos. En ese caso, el vendedor deberá abonar los precios aplicables a los servicios prestados, según las tarifas oficiales de BCA en vigor.
- d) Al precio de los servicios previstos en la presente cláusula deberán añadirse siempre todos los impuestos y tasas debidas al Estado o a cualquier otra entidad pública.

6.7. Pago de los vehículos

- a) El vendedor deberá facturar a BCA el Valor de Venta en subasta que ésta le informe y BCA deberá pagar al vendedor por dicho Valor de Venta en los términos y plazos acordados en cada caso, no estando obligada a entregar al vendedor el precio del lote vendido si antes no ha cobrado el respectivo valor debido por el comprador.
- b) BCA deducirá del precio debido al vendedor por cada lote subastado el coste de los servicios más los impuestos que correspondan en cada caso. BCA emitirá la factura correspondiente por los servicios prestados inmediatamente después de cada subasta.
- c) En caso de reclamación abierta o anulación de la venta de un vehículo, según lo establecido en estas Condiciones Generales y en su Política de Reclamaciones, BCA tendrá derecho a retener el pago hasta que se aclare la situación de la venta. BCA también podrá retener los importes correspondientes al vendedor si tuviese razones para considerar que existen informaciones falsas sobre la descripción o estado del vehículo, sobre su propiedad o los derechos del mismo.

- d) La retención prevista en el apartado anterior se mantendrá mientras no se aclaren las dudas surgidas, no se haya demostrado la propiedad del vehículo o el Tribunal u Organismo competente no se haya pronunciado sobre dicha cuestión. El vendedor no podrá exigir a BCA ni al comprador responsabilidad alguna a consecuencia de esta retención.
- e) En el caso de que una venta sea anulada conforme a la Política de Reclamaciones de BCA, habiendo recibido el vendedor el pago por parte de la misma, el vendedor se compromete a reintegrar de forma inmediata el importe abonado para su posterior devolución al comprador.
- f) En caso de requerimiento de embargo, procedente de cualquier organismo oficial, BCA no pagará el precio debido al vendedor hasta que no justifique que se ha liquidado, o en caso de pagarlo, deducirá el importe de dicho requerimiento.

6.8. Resolución del contrato de compraventa (Anulación de la venta)

- a) El contrato de compraventa podrá resolverse por diversos motivos, previamente aprobados por BCA y de acuerdo a su Política de Reclamaciones vigente publicada en la web y expuesta en los centros de subasta. Ver anexo.
- b) BCA podrá resolver cualquier compraventa por incumplimiento del apartado Consideraciones del sistema de venta en subasta de este documento por parte del vendedor.
- c) El vendedor acepta que se podrá resolver el contrato de compraventa por incumplimiento de pago por parte del comprador, en cuyo caso, el vehículo se incluirá de nuevo en subasta.

6.9. Entrega de vehículos NO vendidos

En el caso de retirada en las instalaciones de BCA, ésta sólo entregará el vehículo a una persona/empresa transportista debidamente autorizada, de acuerdo con el "Documento de Retirada" facilitado al efecto y disponible en la web de BCA. El conductor deberá acreditar su identidad al personal de BCA que realiza la entrega.

7. Condiciones aplicables a COMPRADOR en la compra de vehículos

7.1. Consideraciones del sistema de venta en subasta

- a) BCA ha aceptado a cada licitador inscrito en una subasta presuponiendo que está interesado en pujar, de buena fe, para adquirir uno o más vehículos en las condiciones de honorarios, servicios y plazos de pago establecidos en este contrato.
- b) Las subastas de BCA están dirigidas única y exclusivamente a profesionales del sector del automóvil.
- c) Todos los licitadores dispondrán de información suficiente para participar en las subastas de BCA, tanto si son físicas o a través de la web. Dicha información podrá variar en función del vendedor del vehículo.
 - En el caso de tratarse de subasta física y siempre que los vehículos se encuentren en el centro, estarán disponibles antes de la celebración de la subasta para su comprobación por parte del licitador interesado.
 - En las subastas a través de la web, la última información que aparece en el catálogo antes de la subasta se considerará como definitiva a todos los efectos, salvo en el caso de subastas Live Online (físicas y simultáneamente con video y sonido retransmitido por internet), en cuyo caso, la información facilitada por el subastador será la que prevalezca.

Firma Aquí:

- BCA comercializa vehículos usados a profesionales de la automoción. La información publicada es orientativa y se proporciona con el fin de ayudarle a tomar su decisión de compra.
- En los vehículos que se encuentran en las instalaciones de BCA, BCA proporciona fotografías e información relativa a los datos, descripción y daños del vehículo, así como sobre su estado mecánico. En ocasiones, BCA subasta vehículos que se encuentran fuera de sus instalaciones. En ese caso, BCA facilita la información y fotografías proporcionadas por el vendedor.

7.2. Descripción mecánica y de daños

- a) BCA podrá, por medio de su personal o a través de una empresa externa, ofrecer información sobre el estado mecánico o valoración de daños para cada vehículo presentado a subasta. Dicha información será relativa al estado del motor, la caja de cambios, el embrague, los frenos, la dirección, la transmisión, u otros datos que se consideren interesantes a la hora de valorar el vehículo. Esta información estará disponible en el momento de las subastas, tanto si son físicas como electrónicas.
- b) La evaluación mecánica anunciada está pensada para la venta a un profesional del automóvil y es orientativa. En caso de discrepancias, puede encontrar más información en la Política de Reclamaciones vigente publicada en la web y expuesta en los centros de subasta. Ver anexo.

7.3. Desarrollo de la subasta

- a) Corresponderá únicamente al subastador llevar a cabo, efectuar y dirigir la subasta, pudiendo rechazar discrecionalmente cualquier puja.
- b) El subastador, o cualquier otro empleado de BCA, puede aceptar instrucciones escritas para pujar en representación de potenciales compradores, aunque no se encuentre obligado a aceptar tales instrucciones.
- c) El subastador tiene poder discriminatorio para retirar el vehículo de la subasta si, según su criterio, no existiesen condiciones para su venta.
- d) Todos los vehículos subastados en BCA, salvo indicación expresa en contra, son subastados con el IVA incluido en el precio (en caso de Régimen General). En cada lote se indica el régimen de IVA que le corresponde.
- e) Toda puja es un compromiso de compra por parte del licitador que la realiza, tanto si es una Venta Definitiva en el momento del cierre del lote en subasta, como si es una Venta Provisional y el vendedor acepta el importe pujado por el licitador.
- f) El precio de venta del lote será:
 - La máxima puja recibida por el mismo, en el caso de adjudicación directa.
 - La máxima puja recibida, en el caso de que el vendedor acepte el importe de esta tras la negociación de la Venta Provisional.
 - El nuevo precio acordado y aceptado por ambas partes tras la negociación de la Venta Provisional.
- g) BCA enviará la factura en las próximas horas tras el cierre de la subasta y el comprador está obligado a efectuar el pago del vehículo y los servicios de BCA en los plazos establecidos en el apartado [Postventa/Pagos y tasas](#). La no recepción de la factura no será pretexto del impago de la misma, siendo responsabilidad del comprador el reclamarla si no le consta haberla recibido una vez adjudicado el vehículo.
- h) En pujas físicas, BCA entregará al cliente su número de licitador, el cual deberá mostrar para que los vehículos adquiridos sean facturados a la empresa que corresponda a ese número de licitador.
- i) En relación a las pujas realizadas a través de la web de BCA, el comprador acreditado participante en la subasta, será el único responsable del uso de sus claves, no pudiendo alegar desconocimiento o error como argumento para cancelar una venta.

- j) En subastas físicas y Live Online (física y electrónica simultáneamente o electrónica con subastador), el subastador es la única persona autorizada para decidir sobre:
 - Cualquier incidencia ocurrida durante la puja de un determinado lote.
 - Cualquier incidencia ocurrida después del golpe del martillo.
 - Cualquier incidencia que implique la necesidad de anular la subasta de determinado lote, el cual podrá volver a subastarse en esa misma sesión o en cualquier otra.
- k) Bien en el momento de la inscripción, o en cualquier otro momento durante el transcurso de la subasta, BCA podrá exigir a los licitadores, el depósito de una fianza o una señal (en el caso de compra), para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones ante BCA.

7.4. Precio de los servicios de BCA

- a) BCA facilitará a sus clientes, tanto en los centros de subasta como a través de su web, sus tarifas de servicios. Éstas podrán ser actualizadas sin previo aviso, en este caso BCA se compromete a tener las nuevas tarifas publicadas con al menos 24 horas de antelación a la celebración de la subasta en la que se apliquen.
- b) BCA cobrará una tasa de adquisición o comisión de compra al adjudicatario de cada vehículo comprado en subasta y de acuerdo a las tarifas vigentes. Consulte las tarifas y posibles descuentos y promociones en la página web en el apartado [Postventa/Pagos y tasas](#) o en los centros de subasta.
- c) El cambio de titularidad de los vehículos adquiridos por compradores nacionales será la transferencia.
- d) Cuando un comprador revenda un vehículo adquirido en BCA, se cobrará como vendedor, una tasa de admisión y comisión de esa nueva venta.
- e) En algunos casos, BCA podrá ofrecer uno o varios servicios respecto a un vehículo o vehículos de una subasta, por ejemplo, con transporte incluido. En ese caso, el comprador deberá abonar los precios aplicables a los servicios prestados, según las tarifas oficiales de BCA en vigor.
- f) BCA cobrará una tasa de estancias en los términos del apartado [Postventa/Pagos y tasas](#).
- g) Al precio de los servicios previstos en la presente cláusula deberán añadirse siempre todos los impuestos y tasas debidas al Estado o a cualquier otra entidad pública.

7.5. Pago, transmisión de la titularidad y entrega del vehículo al comprador

7.5.1. Pago del vehículo:

- a) BCA sólo dará autorización de salida de los vehículos tras el cobro efectivo del valor debido por el comprador y todos los gastos relativos a servicios realizados por BCA relacionados con el vehículo u otros pendientes y de acuerdo a las Condiciones Generales de Compra-Venta en subasta.
- b) El valor debido por el comprador deberá ser pagado a BCA en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización de la subasta. El pago de las cantidades adeudadas deberá realizarse en los números de cuenta indicados por BCA.
- c) El justificante acreditativo del pago, deberá enviarse a la dirección de correo electrónico sp.retiradas@bca.com, indicando la matrícula del vehículo y el nombre de la empresa que efectúa el pago.

7.5.2. Transmisión de la titularidad.

- a) La propiedad del vehículo no se transmitirá al comprador hasta que el valor debido por el comprador se haya liquidado y haya sido efectivamente cobrado por BCA sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Responsabilidades y tasas de estacionamiento.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la documentación y las llaves que se encuentren en poder de

Firma Aquí:

BCA, pertenecientes al vehículo vendido, sólo se le entregarán o enviarán al comprador o persona/empresa autorizada tras el abono efectivo de todas las cantidades adeudadas por los servicios prestados por BCA.

- c) Los vehículos comercializados por BCA pueden encontrarse en algún momento del proceso de transferencia al cliente comprador en estado de Baja Temporal en Tráfico. Es responsabilidad del cliente comprador conocer el estado de la documentación del vehículo antes de que se circule con el mismo.
- d) Tras formalizarse la venta, durante la tramitación de la documentación, el vehículo podrá encontrarse en situación de ITV caducada o de "baja por tránsito comunitario o exportación" (en caso de venta a clientes extranjeros). En ese caso, será responsabilidad del comprador conocer el estado de la documentación del vehículo antes de circular con el mismo y de lo que acontezca en relación al vehículo hasta la tramitación final de la documentación.

7.5.3. Entrega del vehículo.

- a) En el caso de retirada en las instalaciones de BCA, ésta sólo entregará el vehículo a una persona/empresa transportista debidamente autorizada, de acuerdo con el "Documento de Retirada" facilitado al efecto y disponible en la web de BCA. El conductor deberá entregar a la persona de BCA que realiza la entrega, copia del DNI.
- b) Los vehículos vendidos en subasta carecen de seguro en vigor desde el momento de la retirada y es responsabilidad del comprador, lo que aconteciere en relación al vehículo una vez abandone las instalaciones en las que se encuentra; salvo cuando BCA realice el servicio de transporte, en cuyo caso la responsabilidad será de BCA hasta que el vehículo sea entregado al comprador.
- c) Desde el momento de la retirada del vehículo por parte del comprador o de la entrega del vehículo cuando sea transportado por BCA, será responsabilidad del comprador todo lo que aconteciere en relación al mismo, incluidas las sanciones por incumplimiento de las normas de Tráfico. El comprador, autoriza expresamente a BCA a informar a la autoridad competente en el caso de que sea requerida por la misma como consecuencia de tales incumplimientos.
- d) BCA no garantiza que el vehículo retirado de sus instalaciones o de campas externas, se encuentre en condiciones óptimas para circular, siendo responsabilidad de quien retira el vehículo el hacer las comprobaciones oportunas. El COMPRADOR asumirá las responsabilidades que se deriven de la no realización de dichas comprobaciones.

7.6. Responsabilidades y tasas de estacionamiento

- a) Los riesgos derivados del estacionamiento del vehículo hasta el momento de su venta estarán cubiertos por las pólizas de seguro de BCA.
- b) Los riesgos derivados del estacionamiento del vehículo hasta 7 días naturales después de generarse la factura de compra, serán cubiertos por las pólizas de seguro de BCA. A partir de ese momento, BCA no se hace responsable de posibles faltantes o daños en el vehículo. En el caso de tratarse de un comprador con domicilio fiscal fuera de España, el plazo de 7 días se extenderá a 30 días naturales.
- c) BCA cobrará el servicio de estacionamiento (estancias) por vehículo y día, según los plazos y tarifas vigentes publicadas en el apartado [Postventa/Pagos y tasas](#) en la web. Dicho cargo deberá ser abonado antes de la retirada del vehículo.
- d) Los compradores que hayan contratado el servicio de transporte con BCA, estarán libres del pago de las tarifas de estancias mencionadas en el apartado anterior.

7.7. Facturación exenta de IVA

Un vehículo se facturará exento de IVA cuando el comprador acredite que su empresa tiene su domicilio fiscal fuera del territorio fiscal Español y cumpla los requisitos mencionados en los Procedimientos de Exención de IVA disponibles en la web de BCA y en todos los centros de subasta.

7.8. Resolución del contrato de compraventa (Anulación de la compra)

- a) El contrato de compraventa podrá resolverse por diversos motivos, previamente aprobados por BCA y de acuerdo a su Política de Reclamaciones vigente publicada en la web y expuesta en los centros de subasta. Ver anexo.
- b) BCA podrá resolver cualquier compraventa por incumplimiento del apartado Consideraciones del sistema de venta en subasta de este documento.
- c) BCA admitirá reclamaciones referentes al vehículo o servicios, siempre en la forma y los plazos acordados y de acuerdo a la Política de Reclamaciones vigente. Ver anexo.

7.9. Incumplimiento por parte del comprador

Si el comprador no cumpliera con su obligación de pago, BCA queda facultada para:

- a) Dar por resuelto, en nombre del vendedor, el contrato de compraventa (anulación de la compra).
- b) Ejercer contra el comprador cuantas acciones legales estime necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Bloquear la cuenta del comprador en toda la organización de BCA a nivel mundial. Para volver a acreditarse como cliente, será necesario que BCA acepte la readmisión y que el comprador deposite el importe de la fianza fijada por este concepto. En caso de un nuevo incumplimiento, BCA quedará facultada para hacer efectivo dicho importe en concepto de indemnización por los gastos ocasionados. El comprador tendrá derecho a recuperar dicha fianza si no habiendo incurrido en nuevos incumplimientos, manifiesta de forma expresa su intención de darse de baja como comprador de BCA Europa.

8. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal y la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, se informa al comprador/vendedor que sus datos serán incluidos en ficheros informatizados titularidad de BCA Autosubastas de Vehículos, S.L. con la finalidad de poder llevar a cabo la relación comercial y mantenerle informado sobre las actividades de la empresa. El comprador/vendedor presta su consentimiento para la recepción de información a través de medios electrónicos (SMS y correos electrónicos). En los casos en los que BCA tenga conocimiento (a través del propio vendedor) de que el vehículo ha sido objeto de multa si haberse producido aún el cambio de titularidad en Tráfico, BCA comunicará, bajo requerimiento del vendedor, los datos del comprador para cumplir con la normativa de tráfico que obliga a identificar al conductor del vehículo infractor. Puede ejercitar los derechos contemplados en la normativa de acceso, rectificación, cancelación y oposición al envío de información por medios electrónicos mediante comunicación escrita al departamento de Relaciones con Clientes de BCA o a través de info.es@bca.com.

9. Confidencialidad.

El Comprador/Vendedor y BCA se comprometen y obligan, tanto durante la vigencia de este contrato, como con posterioridad a la finalización del mismo por cualquier causa, a mantener el secreto de cuantos datos o circunstancias personales o materiales conozcan como consecuencia de esta

Firma Aquí:



relación, y que afecten a la actividad de ambas partes o a las personas y actividades o negocios de sus clientes.

Así mismo, se comprometen y obligan a conservar y mantener con la debida diligencia la documentación que deban utilizar, adoptando las medidas cautelares que procedan para evitar cualquier forma de reproducción, conocimiento o divulgación por parte de otras personas no autorizadas, extendiéndose esta obligación de reserva a cuantos datos se introduzcan, se conserven o se obtengan en el uso del sistema informático de las partes.

Esta obligación se extiende a los empleados de las dos partes, o a cualquier tercero que pudiera tener relación con el presente contrato.

10. Legislación aplicable.

Para todo aquello no expresamente pactado en este contrato se estará a la legislación mercantil y civil vigente.

11. Exclusión.

Al ser la relación entre las partes meramente mercantil, queda excluida de su aplicación a este contrato la legislación de consumo y/o de protección de consumidores y usuarios.

12. Validez de las cláusulas.

Aunque se dicte la invalidez o inaplicabilidad de alguna cláusula de este contrato o de una de sus partes, el resto de cláusulas o de sus partes continuarán siendo válidas y teniendo vigor.

13. Anexos.

Los anexos que siguen son parte integrante de este contrato: Política de Reclamaciones BCA España.

Por lo que, en prueba de conformidad, firman este documento en el de de 201...

El Comprador/Vendedor

BCA



p.p. D.

BCA ESPAÑA AUTOSUBASTAS DE VEHÍCULOS, S.L.

Política de Reclamaciones BCA España

Todas las personas, físicas y/o jurídicas, que intervengan en las subastas como compradoras/vendedoras conocen y aceptan todas y cada una las cláusulas de esta Política de Reclamaciones aplicables a todos los vehículos vendidos, ya sea de forma física u online.

Todos los vehículos comprados/vendidos en el sistema de subastas de BCA España Autosubastas de Vehículos S.L. se encuentran sujetos a las Condiciones Generales de Compra-venta en Subasta.

BCA comercializa Vehículos usados a profesionales de la automoción, principalmente a través de subastas físicas y electrónicas.

1. Consideraciones previas :

- a) La evaluación mecánica publicada está pensada para facilitar la compra a un profesional del automóvil. Se refiere al estado técnico de los elementos esenciales del vehículo.
- b) BCA vende vehículos localizados en campos propias o vehículos ubicados en las instalaciones del vendedor.
- c) BCA no realiza en ningún vehículo tarea alguna de mantenimiento o reparación, salvo pacto expreso al respecto.
- d) El comprador profesional es responsable de verificar la información y el estado del vehículo adjudicado inmediatamente después de que le sea entregado por BCA, así como de realizar las mejoras necesarias para su correcta circulación y comercialización al cliente final en las condiciones establecidas por ley.
- e) El comprador será responsable de cualquier avería que se produzca en un vehículo una vez retirado de las instalaciones de BCA.
- f) Se considerará vicio oculto una discrepancia grave de motor, dirección o transmisión que afecte de forma importante al valor de un vehículo, cuando no haya sido informada por BCA previamente a la subasta.
- g) Se considerará que un vehículo tiene un daño estructural cuando existen evidencias de que éste ha sufrido un golpe que haya dañado las cotas de la estructura del vehículo, incluyendo largueros y traviesas.
- h) BCA ofrece en subasta los vehículos con la información sobre el kilometraje proporcionada por el aportador, actuando de buena fe, garantizando la información en aquellos casos en los que el vendedor acredite la misma o declare estar en condiciones de acreditar. BCA informará como "kilómetros garantizados" aquellos vehículos que cumplan una de estas dos condiciones:
 - Cuando el vendedor acredite con documentos los kilómetros recorridos.
 - Cuando el origen de los vehículos ofrezca a BCA las garantías necesarias. En caso contrario, BCA no estará obligado a acreditarlo.
- i) BCA colabora contra el fraude por manipulación de kilómetros, facilitando a las autoridades policiales y/o judiciales cuantos datos sean requeridos a esos efectos.
- j) BCA podrá ofrecer vehículos informando al comprador de que se trata de una "venta en estado". La información facilitada respecto al estado del vehículo será orientativa y el comprador deberá tenerlo en cuenta en el momento de la puja. En estos vehículos no se aceptan reclamaciones relativas al estado de los mismos. En estos casos, por tanto, deberá verificar la información antes de pujar, asumiendo los riesgos que considere oportunos, ya que tanto vendedor como comprador entienden que un vehículo subastado en estas condiciones alcanza un precio de mercado menor. En

este caso, no se admitirán reclamaciones basadas en vicios ocultos.

- k) Grado de valoración: BCA clasifica el estado de cada uno de los vehículos ubicados en las instalaciones de BCA graduándolos del 1 al 5 según sus daños internos y externos. Existen algunos vehículos que no pueden ser valorados económicamente y son informados como Grado No Clasificados. Para más información acerca de la Clasificación de daños BCA vaya a la web al apartado [Empezando en BCA/Informe mecánico y de daños.](#)

2. Condiciones para que una reclamación proceda

Para que una reclamación proceda deben darse las siguientes condiciones:

- a) Haber realizado la reclamación en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente documento en función de cada tipo de reclamación.
- b) Que el vehículo se encuentre en las mismas condiciones en las que se vendió en BCA.
- c) Que no se trate de elementos de desgaste del vehículo, como baterías, neumáticos, amortiguadores, rodamientos, gomas, frenos, etc.).

3. Procedimiento de la reclamación

3.1. Forma: Pueden presentarse mediante el formulario web o formulario impreso, disponible en todos los centros de subastas. También por teléfono, a través del Departamento de Reclamaciones de BCA España. En el caso de reclamar vía formulario web el plazo se considera desde el momento del envío del formulario. Para impresos físicos, el momento de la reclamación se data en cuanto se entrega el formulario y el centro le entrega una copia. Cuando la reclamación es telefónica, el momento de la reclamación es cuando el personal de BCA le ha contestado su llamada y le ha asignado un número de incidencia. Las llamadas perdidas y los correos electrónicos sin el número de caso no se consideran válidos para el registro de apertura de una reclamación.

3.2. Plazo: Los plazos están establecidos para cada caso y tipificados en los siguientes apartados según el tipo de reclamación.

3.3. Comunicación de la recepción de la reclamación
BCA comunicará vía email la recepción de la reclamación en un plazo máximo de 24 horas laborables asignando un número de caso, sea cual sea el tipo. En dicho email se comunicará si ésta se ha efectuado dentro de los plazos establecidos y los pasos a seguir o si se ha efectuado fuera de plazo, en cuyo caso será no aceptada.

3.4. Documentación y pruebas solicitadas:
Cuando se considere necesario, BCA solicitará al cliente información adicional o los documentos que prueben el motivo de la reclamación. Además, en dicha solicitud, se indicará el plazo máximo de 48 horas hábiles para aportar la información o documentación solicitada, salvo que se requiera el diagnóstico o juicio de un experto, en cuyo caso el plazo máximo será de 72 horas hábiles. Pasado este plazo se entenderá que el cliente renuncia a su derecho a reclamar y BCA dará por cerrada la reclamación.

3.5. Recepción de la reclamación y documentación solicitada:

Será responsabilidad del comprador el asegurarse de la recepción, por parte de BCA, de la reclamación o las pruebas solicitadas y de conservar el acuse de recibo,

Firma Aquí:

dado que será la prueba fehaciente de que la reclamación o las pruebas han sido efectuadas y entregadas dentro de los plazos establecidos.

4. Discrepancias en la descripción del vehículo.

BCA se compromete a responder de forma diligente cuando la información aportada en el momento de la venta no es correcta y la discrepancia supone un cambio de precio del vehículo.

En el caso de existir un error en esta información, BCA le dará la opción de anular la compra del vehículo bajo los siguientes criterios, sin dar lugar a compensaciones de ningún tipo:

- a) Diferencias en los datos relativos al vehículo: Marca, modelo, acabado, combustible, color, tipo de caja de cambios, fecha de matriculación, procedencia del vehículo, kilometraje garantizado, kilometraje erróneo y diferencias en equipamiento. En estas reclamaciones se cuenta con un plazo de 48 horas hábiles contadas a partir de la entrega del vehículo siempre que no haya recorrido más de 80 kilómetros incluyendo el trayecto de vuelta a BCA.
- b) Error en los datos sobre la valoración externa o interna, o en los datos que describen el estado mecánico. En estas reclamaciones se cuenta con un plazo de 2h contadas desde la entrega del vehículo siempre que el vehículo no haya recorrido más de 80 kilómetros incluyendo el trayecto de vuelta a BCA. BCA solo admitirá reclamaciones cuando una segunda evaluación determine que el Grado de valoración ha cambiado.
 - En los vehículos que retire el comprador en las instalaciones de BCA personalmente o mediante personas o empresas autorizadas por él mismo, éste deberá traerse de vuelta para que el personal de BCA verifique las diferencias encontradas. Para los daños exteriores e interiores apreciables en el momento de la entrega, no aplica el plazo de las 2 horas y 80 kilómetros y la reclamación debe registrarse en el mismo momento de la entrega.
 - Para los vehículos transportados por BCA o recogidos en campas externas, se debe anotar en el albarán de entrega la discrepancia sobre el estado anunciado antes de la firma del mismo (bien del transportista o bien de las campas externas). Los transportistas de BCA esperarán durante 15 minutos cuando el comprador o persona acreditada para recepcionar el vehículo lo indiquen.
 - Recuerde que en ambos casos, el vehículo no debe haber sufrido modificaciones ni haber recorrido más de 80 km incluyendo el trayecto de vuelta a las instalaciones de BCA para que el personal verifique las discrepancias indicadas.

5. Elementos faltantes en el vehículo:

Para el caso de elementos faltantes en el vehículo y anunciados en subasta o publicados previamente mediante fotografía en la página web, BCA decidirá la anulación de la compra o bien la sustitución o abono del elemento faltante. Dentro de los elementos faltantes se incluyen también los libros del vehículo, así como la documentación, si ésta se ha reflejado en el informe fotográfico.

Para este tipo de reclamaciones los plazos serán los siguientes:

- En los vehículos que retire el comprador en las instalaciones de BCA personalmente o mediante personas o empresas autorizadas por él mismo, la reclamación debe ser realizada en el momento de la retirada y anotada en la hoja de entrega del vehículo.

Firma Aquí:

- Para los vehículos transportados por BCA o recogidos en campas externas, el plazo para reclamar será de 48h desde la entrega, siempre que se haya anotado el elemento faltante en el albarán de entrega antes de la firma del mismo (bien del transportista o bien de las campas externas).

6. Reclamaciones sobre el servicio de transporte

BCA compensará a sus clientes cuando el plazo de entrega final no coincida con el plazo estimado de entrega publicado en la web. Las condiciones para la bonificación son:

- a) El vehículo debe haberse comprado en BCA.
- b) El importe máximo a abonar será igual al importe pagado por el cliente por el servicio de transporte.
- c) Hay un retraso no bonificable dependiendo de la distancia a recorrer por el servicio de transporte. Consulte el mismo en la página web de BCA en el apartado [Servicios/Transporte](#).
- d) El cliente debe solicitar, en un plazo máximo de 48 horas hábiles tras la entrega del vehículo, su descuento a través del [formulario web](#) en el apartado [Postventa/Reclamaciones](#) o llamando al departamento de Reclamaciones de BCA España.

7. Cambios de facturación

Una vez abonada la factura de compra, no se admiten cambios de licitador (empresa o persona física a nombre de la cual se emite la factura).

8. Tramitación de documentación:

BCA realizará, sin excepción, la tramitación de la nueva documentación para los vehículos vendidos en sus subastas. Dadas las distintas procedencias de los vehículos subastados, BCA no podrá garantizar un plazo uniforme de transferencia de la documentación.

Por el tipo de gestión documental que realizamos, BCA cuenta con tres tipos de vehículos:

- a) Anunciados como "Documentación lista para transferir" o "Doc Lista": en este tipo de reclamación el cliente podrá reclamar la rescisión del contrato de compraventa (anular la compra) a partir de 30 días naturales contados desde la fecha de pago del vehículo por parte del comprador, sin que se haya llevado a cabo la transferencia.
- b) Vehículos con incidencias informadas: el cliente podrá rescindir el contrato de compraventa (anular la compra) si el vehículo no ha sido transferido en 120 días naturales contados desde la fecha de pago por parte del comprador.
- c) Para los demás vehículos, el cliente podrá rescindir el contrato de compraventa (anular la compra) si en el plazo de 60 días naturales desde la fecha de pago por parte del comprador, éste no tiene el vehículo transferido a su nombre.

En las reclamaciones por retraso en la documentación BCA ofrecerá la anulación de la compra. En caso de aceptar el comprador, BCA procederá a devolver las cantidades pagadas por el comprador y adicionalmente hasta un máximo de 800 euros cuando se justifiquen mejoras realizadas en el vehículo y BCA haya corroborado dichas mejoras.

En el caso de que el retraso o parte del mismo se deba a la entrega de algún documento por parte del comprador, estos días no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo del retraso en la gestión del cambio de titularidad del vehículo.

Otras consideraciones sobre la documentación:



- a) Los vehículos comercializados por BCA pueden encontrarse en algún momento del proceso de transferencia al cliente comprador en estado de Baja Temporal en Tráfico. Es responsabilidad del cliente comprador conocer el estado de la documentación del vehículo antes de que se circule con el mismo y serán a su cargo las sanciones que se produjeran en su caso.
- b) Si existiera algún vehículo con alguna incidencia documental (reserva de dominio, leasing, etc), ésta sería anunciada en la descripción del vehículo o durante la subasta de tal forma que todo licitador esté informado en el momento de tomar la decisión de compra.
- c) Si una vez vendido el vehículo, faltase la Ficha Técnica o el Permiso de Circulación del vehículo y esto no haya sido anunciado en la descripción del vehículo, BCA se hará cargo de los gastos abonados por parte del comprador a la ITV u otro organismo oficial que emita el duplicado del documento extraviado. Es indispensable que el cliente facture los gastos a BCA adjuntando copia de la factura pagada por él al Organismo oficial que emitió el documento extraviado en un plazo de 20 días hábiles desde la comunicación del extravío. Los gastos de preparación del vehículo para pasar la inspección no serán atendidos por BCA.

9. Resolución del contrato de compraventa (Anulación de la compra):

- 9.1. En caso de que la reclamación proceda y se decida rescindir el contrato de compra venta del vehículo, BCA aceptará la devolución del importe abonado por el comprador en la factura de compra del vehículo incluida la comisión de compra del vehículo y el cambio de titularidad.
- 9.2. No se aceptarán en ningún caso gastos incurridos por el comprador sin la autorización expresa de BCA (excepto en reclamaciones tipificadas por retrasos de documentación). El comprador, como profesional del automóvil, es responsable de verificar toda la información

Firma Aquí:

y estado del vehículo antes de cualquier intervención sobre el mismo.

- 9.3. Quedan expresamente fuera del ámbito de la reclamación los gastos por otros conceptos como el lucro cesante o cantidades que eventualmente se pueden tener comprometidas con un cliente en relación a un vehículo objeto de reclamación.
- 9.4. El servicio de transporte de vuelta a las instalaciones de BCA será realizado y a cargo de quien transportó a la instalación del comprador. En caso de vehículos vendidos con retirada en campas externas a BCA, ésta se encargará de recoger el vehículo en las instalaciones del comprador.
- 9.5. Una vez aceptada la reclamación, se establece un plazo máximo de entrega del vehículo en el centro de BCA más cercano a sus instalaciones, documentación y otros requeridos para la devolución o reparación según lo acordado, de 48 horas hábiles y siempre con un máximo de 80 kilómetros desde su retirada en BCA. Pasado este plazo se entenderá que el cliente renuncia a su derecho a reclamar y BCA dará por cerrada la reclamación.

10. Pagos por concepto de reclamación

Cuando por reclamación, se acuerde el pago de una compensación por reacondicionamiento de un vehículo, el valor calculado para el abono de dichas reparaciones, tendrá en cuenta un precio de mano de obra de 29€/hora.

El pago del vehículo o cualquier cantidad acordada con el cliente como resultado de una reclamación se hará cuando se cumplan los siguientes dos requisitos:

- Cuando el vehículo se encuentre en las instalaciones de BCA y una vez haya sido verificado el motivo de la reclamación y comprobado que éste se encuentra en el mismo estado que tenía al abandonar las instalaciones de BCA.
- Que el cliente haya enviado debidamente firmados el finiquito y/o cualquier otro documento, (incluida la documentación del vehículo), necesarios para efectuar la devolución del dinero.